|  |
| --- |
|  |
| ***Modelo de Pliego******Tipo de Cláusulas Administrativas de Recogida de Residuos y de Limpieza Viaria****Serie Documental del Plan de Acción de Recogida Selectiva de Envases de la Comunitat Valenciana, 2.1* |
|  Enero de 2018 |

****

El presente Modelo de Pliego Tipo ha sido elaborado por BROSETA Abogados, S.L.P a petición de la entidad Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, ECOEMBES) para dar cumplimiento a los objetivos perseguidos por el Plan de Acción de recogida selectiva de envases de la Comunitat Valenciana que se desarrolla conjuntamente con la Generalitat Valenciana.

Durante su elaboración, han prestado su colaboración, en el marco del Grupo de Trabajo del mencionado plan de acción, diferentes instituciones públicas y privadas, todas ellas referentes en el marco del desarrollo ambiental: la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, además de la propia ECOEMBES, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, el Consorcio Valencia Interior, y el Grupo Empresarial Imedes, S.L.

En este sentido, elaborados todos los trabajos listados a continuación, los cuales conforman la *Serie Documental del Plan de Acción de Recogida Selectiva de Envases de la Comunitat Valenciana*, por parte de BROSETA Abogados, S.L.P. se prestará el asesoramiento y soporte a todas las entidades locales que lo requieran, en vistas a conseguir su completa y adecuada adaptación e integración en su ámbito territorial y competencial.

El presente Pliego tipo de cláusulas administrativas (2.1), acompañado del Pliego de prescripciones técnicas (2.2), está disponible en formato .pdf y en formato .doc[[1]](#footnote-1), en valenciano y en español, para facilitar su uso y adaptación. Además las notas al pie incorporan aclaraciones complementarias y referencias normativas dirigidas a facilitar su comprensión por parte del lector.

**SERIE DOCUMENTAL DEL PLAN DE ACCIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

1. *Ordenanza Tipo de Gestión de Residuos Municipales.*
2. *Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas (2.1) y de PrescripcionesTécnicas (2.2) de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.*
3. *Guía para la incorporación en las tasas de residuos de elementos de pago por generación / incentivadores de la recogida selectiva.*
4. *Guía para el desarrollo de elementos de apoyo a la función de inspección y control.*

**MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y DE LIMPIEZA VIARIA**

[INTRODUCCIÓN 6](#_Toc491348487)

[TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 9](#_Toc491348488)

[1. OBJETO DEL CONTRATO 9](#_Toc491348489)

[2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN 10](#_Toc491348490)

[3. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS 12](#_Toc491348491)

[4. JURISDICCIÓN 13](#_Toc491348492)

[5. PERFIL DEL CONTRATANTE 13](#_Toc491348493)

[6. DURACIÓN DEL CONTRATO 13](#_Toc491348494)

[7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14](#_Toc491348495)

[8. PRECIOS UNITARIOS 15](#_Toc491348496)

[9. RÉGIMEN DE PAGOS 17](#_Toc491348497)

[10. REVISIÓN DE PRECIOS 17](#_Toc491348498)

[11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR 17](#_Toc491348499)

[12. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. NO EXIGENCIA Y EFECTOS DE LA CLASIFICACIÓN 19](#_Toc491348511)

[13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 19](#_Toc491348513)

[14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 20](#_Toc491348514)

[TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 21](#_Toc491348515)

[15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN 21](#_Toc491348516)

[16. GARANTÍA PROVISIONAL 22](#_Toc491348517)

[17. GARANTÍA DEFINITIVA 23](#_Toc491348518)

[18. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 23](#_Toc491348519)

[19. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 25](#_Toc491348520)

[20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 31](#_Toc491348521)

[21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 36](#_Toc491348522)

[22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 37](#_Toc491348523)

[23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN 38](#_Toc491348525)

[24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 39](#_Toc491348526)

[TÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 40](#_Toc491348527)

[25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 40](#_Toc491348528)

[TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 41](#_Toc491348530)

[26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 41](#_Toc491348531)

[27. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL 44](#_Toc491348533)

[28. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA 45](#_Toc491348534)

[29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO 45](#_Toc491348535)

[30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 45](#_Toc491348536)

[31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 48](#_Toc491348538)

[32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 48](#_Toc491348540)

[33. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES 49](#_Toc491348541)

[34. REVERSIÓN 51](#_Toc491348542)

[35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 52](#_Toc491348545)

**MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y DE LIMPIEZA VIARIA**

**INTRODUCCIÓN**

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

A este respecto, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, y aspira a crear una «sociedad del reciclado» y contribuir con ello a la lucha contra el cambio climático.

Paralelamente, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, junto con el Plan Integral de Residuos, proporcionan un marco legal y estratégico para la gestión integral y coordinada de los residuos que se orienta a su vez a cumplir los objetivos generales de reducir la producción de residuos, y potenciar la recogida separada.

En este contexto, corresponde a las Entidades Locales, promover la implantación de todas aquellas medidas de fomento de la prevención, la reutilización y el reciclado de los residuos, debiendo prever en el medio urbano, espacios e instalaciones que faciliten la recogida separada de residuos así como el resto de las operaciones de gestión de residuos. Ello por cuanto, en virtud de las competencias propias que tienen otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la materia, corresponde a las mismas garantizar la recogida, la gestión, el transporte y el tratamiento de los residuos municipales generados en los hogares, comercios y servicios del municipio.

A este respecto, uno de los principales retos que se presentan en la actualidad es establecer el conjunto de disposiciones que constituyan la expresión de una correcta política de residuos, proporcionando las bases para convertir la gestión de los residuos en una práctica adecuada e innovadora, que garantice la salud de las personas y un alto nivel de sostenibilidad y de calidad en nuestro medio ambiente.

En este sentido, y puesto que se trata de servicios que las entidades locales suelen gestionar de forma indirecta a través de la licitación de contratos de prestación de servicios, es necesario hacer referencia a las nuevas especificaciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público[[2]](#footnote-2), siendo los objetivos que inspiran la regulación contenida en la norma, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública y en segundo lugar, conseguir una mejor relación calidad-precio, para lo cual se introducen nuevas consideraciones en la contratación pública, de manera que los órganos de contratación puedan dar prioridad a la calidad, a consideraciones medioambientales, a aspectos sociales o a la innovación, sin olvidar el precio ni los costes del ciclo de vida del objeto de la licitación.

Además en el nuevo texto de la Ley se impulsa de forma contundente la llamada contratación electrónica aprovechando la oportunidad de implantar definitivamente la licitación electrónica en la contratación del sector público español.

Es por ello que, en cumplimiento de las previsiones anteriores y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Entidad local de […] por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se hace necesaria la elaboración de un Pliego tipo de Condiciones Administrativas que dote de un marco común y sirva de guía a las entidades locales de la Comunitat Valenciana en la licitación de nuevos contratos de gestión de estos residuos.

El presente Pliego abarca tanto el servicio de recogida de residuos como el de limpieza viaria, por ser dos servicios que guardan gran interrelación, los cuales suelen ser objeto de adjudicación conjunta. No obstante, las prestaciones incluidas en el objeto de uno y otro servicio aparecen claramente diferenciadas a lo largo del clausulado, por lo que podrían servir también como modelo para la adjudicación de cada servicio de forma independiente.

En cuanto a su contenido, y siguiendo las especificaciones introducidas por la Nueva Ley de Contratos del Sector Público, el presente pliego incorpora como criterios de adjudicación del contrato, parámetros de eficacia que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación coste-eficacia. Asimismo, se prevé la inclusión de cláusulas sociales, medioambientales y de innovación, relacionadas con el objeto del contrato, tanto en la fase de preparación, como en la fase de adjudicación del mismo.

En este sentido, se incluyen como criterios de adjudicación, diversas cláusulas sociales orientadas a promover la contratación indefinida y el respeto de los convenios colectivos de aplicación a través de la adquisición, entre otros, por parte de los licitadores del compromiso de integrar la plantilla para la ejecución del contrato con personal con contrato indefinido, así como el compromiso asumido por los mismos de aplicar durante toda la vigencia del contrato, el Convenio Colectivo Estatal de aplicación, en todo lo relativo a retribuciones del personal.

Por otra parte, en materia medioambiental, se exigen certificados de gestión medioambiental a las empresas licitadoras, como condición de solvencia técnica, esto es, para acreditar la experiencia o el “buen hacer” de esas empresas en el ámbito de la protección del Medio Ambiente.

Asimismo, en lo que la valoración del servicio respecta, se establecen una serie de objetivos de calidad, de cuyo cumplimiento se hace depender el precio anual del contrato a percibir por el adjudicatario, pero que, sin embargo, dejan a éste un importante margen para decidir los medios personales y materiales a aportar al servicio y la forma de organizarlo, en relación al cual se prevé la presentación de un Plan Organizativo del Servicio, sobre el que el Pliego características innovadoras para la prestación del servicio, a través de las cuales se alcance un alto grado de satisfacción de la calidad en materia de gestión de residuos.

De otro lado, el presente pliego incluye todas las previsiones que la nueva Ley de contratos incorpora en materia de licitación electrónica, previendo la inclusión de cláusulas que permiten tanto la presentación electrónica de las proposiciones de los licitadores como la tramitación electrónica del procedimiento de contratación, a través de un sistema de comunicación mediante4 notificación y/o comparecencia electrónica.

Por último es importante destacar que el Pliego pretende reflejar el contenido esencial que suelen tener los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares para este tipo de servicios, pero es evidente que, precisamente por ser un Pliego tipo, el mismo no puede alcanzar un nivel de concreción exhaustivo por lo que requerirá de un proceso de adaptación a las circunstancias específicas de cada Entidad local.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. **OBJETO DEL CONTRATO**
	1. El objeto del presente contrato es el otorgamiento, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de una concesión administrativa para la prestación del servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria de la Entidad local de […].
	2. De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro del servicio de recogida de residuos quedarán incluidas las siguientes prestaciones:

A. Recogida Ordinaria de Residuos. Este servicio incluirá[[3]](#footnote-3):

* La recogida de residuos de materia orgánica y traslado desde […] hasta […] [añadir el origen y destino del traslado: planta de transferencia, planta de reciclado, etc.].
* La recogida y traslado de residuos de envases ligeros desde […] hasta […] [añadir el origen y destino del traslado: planta de transferencia o bien planta de selección] hasta el gestor autorizado, para su recuperación
* La recogida y traslado de residuos de envases de papel-cartón al gestor autorizado, que establezca la entidad o que elija el explotador, en relación con el pliego técnico, para su recuperación.
* La recogida y traslado de residuos de envases de vidrio al gestor autorizado, que establezca la entidad o que elija el explotador, en relación con el pliego técnico, para su recuperación.
* La recogida y traslado de aceite vegetal usado al gestor autorizado que establezca la entidad o que elija el explotador, en relación con el pliego técnico, para su recuperación.
* La recogida y traslado de ropa usada al gestor autorizado que establezca la entidad o que elija el explotador, en relación con el pliego técnico, para su recuperación.
* La recogida y traslado de la fracción resto de los residuos y traslado desde […] hasta […] [añadir el origen y destino del traslado: planta de transferencia, planta de selección, planta de tratamiento, planta de reciclado…].
1. Recogida especial de residuos:

A través de este servicio se llevará a cabo la recogida de las siguientes categorías de residuos[[4]](#footnote-4):

* Residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial por encima de determinadas cantidades establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio recogida de residuos del municipio de […].
* Residuos sanitarios asimilables a domésticos.
* Animales muertos domésticos.
* Voluminosos (Muebles, Enseres, RAEE´s).
* Restos de Podas y jardinería.

Asimismo, quedarán incluidas dentro de este servicio especial de recogida de residuos las siguientes prestaciones puntuales:

- Recogida de aceites vegetales usados cuando no haya contendor.

- Recogida de residuos en acontecimientos y eventos.

- Recogida de residuos y saneamiento de viviendas y locales particulares.

* 1. Por lo que se refiere al Servicio de limpieza viaria, y de conformidad con la previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, este incluirá:

A. La prestación del servicio ordinario de limpieza viaria, el cual incluirá la limpieza, recogida, y transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en la vía pública y en los parques y jardines instalados en la misma, así como el mantenimiento, vaciado y limpieza de las papeleras instaladas en esta y la intensificación de la limpieza en fines de semana y festivos en aquellas zonas que así lo requieran.

B. La prestación del servicio de recogida especial de limpieza viaria, el cual, de conformidad con lo establecido con el Pliego de prescripciones técnicas, incluirá la limpieza de las zonas de playa y de los polígonos industriales, así como las limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias, actos públicos promovidos por el ente local y la retirada de paneles, pancartas y/o limpieza de pintadas o grafitis y recogida de la hoja tanto en época otoñal como cuando el servicio así lo quiera.

* 1. El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), es el CPV 90511000-4 “Servicios de recogida de desperdicios domésticos”, y 90512000-9 “Servicios de transporte de desperdicios”.
1. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN**
	1. A la vista del importe del contrato, el cual asciende a [\*\*\*] euros (IVA excluido), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante, “LCSP”), será […] [Seleccionar según el tipo de entidad local de que se trate, uno de los siguientes órganos unipersonales o colegiados: Alcalde, Presidente de la Entidad local, Pleno de la Entidad local o Junta de Gobierno local]. [[5]](#footnote-5)
	2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado número 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total sea inferior a tres.[[6]](#footnote-6)
	3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:
* Don/Doña [\*\*\*], en calidad de [\*\*\*].
* Don/Doña [\*\*\*], en calidad de [\*\*\*].
* Don/Doña [\*\*\*], en calidad de [\*\*\*].
* […].
1. **RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS**
	1. El contrato que se licita es de naturaleza administrativa y de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 de la LCSP quedando sometida a dicha Ley y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
	2. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.
	3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.
	4. Los conceptos y términos medioambientales utilizados en este pliego deberán interpretarse a la luz de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás legislación medioambiental aplicable.
	5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
	6. El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.
	7. Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44.2 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El recurso deberá podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

* 1. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no se encuentren incluidos en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
1. **JURISDICCIÓN**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

1. **PERFIL DEL CONTRATANTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante de la Entidad local de […], el cual se encuentra disponible en: [añadir dirección (URL)del sitio web], así como en la Plataforma de Contratos del Sector Público [en su caso, sustituir por los servicios de información equivalentes establecidos por la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial].[[7]](#footnote-7)

1. **DURACIÓN DEL CONTRATO**
	1. La duración del contrato de concesión del servicio de Recogida de Residuos Municipales y limpieza viaria será de […] AÑOS ([…] MESES) contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización.
	2. El contrato admitirá un máximo de […] PRÓRROGAS, de UN AÑO (12 MESES) de duración cada una de ellas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
	3. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
	4. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
	5. La duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, no podrá exceder de […] AÑOS.
	6. Con independencia de este plazo y dado el carácter público del servicio, que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato la Entidad local de[…] no hubiera concluido el proceso para adjudicar un nuevo contrato o ultimado los trámites precisos para asumir su gestión directa, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso, en todo caso con el límite máximo de seis meses, contados desde la fecha de vencimiento del contrato[[8]](#footnote-8).
2. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
	1. El presupuesto base de licitación del presente Contrato asciende a la cuantía de [\*\*\*]euros, IVA incluido, por año de concesión. Lo que suma un total de [\*\*\*] euros por los [\*\*\*] años de concesión.

Esta cuantía se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

* 1. El valor estimado del contrato, asciende a [\*\*\*] (cantidad expresada en letras) [\*\*\*] euros.

Dicho importe se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 b) de la LCSP, es decir, en función del volumen total de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con los mismos.

* 1. El importe del contrato se atenderá con cargo a la partida presupuestaria XXX del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2017 y en los siguientes durante el plazo de duración del contrato. La adjudicación del contrato quedará por ello sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuyo compromiso de consignación asume la Administración convocante al aprobar y adjudicar este contrato.
	2. El precio final del contrato excluyendo el IVA se corresponde con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.
1. **PRECIOS UNITARIOS**
	1. En sus proposiciones económicas, los licitadores deberán detallar los precios unitarios de cada servicio, de acuerdo con lo previsto en el modelo de oferta económica adjunta como Anexo V al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
	2. En el servicio ordinario de recogida de residuos municipales, el precio unitario se expresará en euros/tonelada de residuos recogidos y transportados a la planta de transferencia / centro de tratamiento / gestor autorizado correspondiente por cada flujo de residuos.

De esta manera, se establecen como precios unitarios máximos de este servicio por cada flujo de residuos objeto de este contrato, los siguientes:

* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de residuos de materia orgánica.
* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de residuos de envases ligeros.
* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de residuos de papel y cartón.
* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de residuos de envases de vidrio.
* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de aceite vegetal usado.
* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de ropa usada.
* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de la fracción resto de los residuos.
	1. Por lo que se refiere a la prestación del servicio de recogida especial, se establecen como precios unitarios máximos de este servicio por cada flujo de residuos objeto de este contrato, los siguientes:
* [\*\*\*] euros/nº de servicios de recogida separada de residuos de podas, siegas y desbroces prestados mensualmente.
* [\*\*\*] euros/tonelada de recogida separada de residuos de sanitarios asimilables a domésticos.
* [\*\*\*] euros/nº de servicios de recogida de animales muertos domésticos prestados mensualmente.
* [\*\*\*] euros/nº de servicios de recogida de Vehículos al final de su vida útil y vehículos abandonados prestados mensualmente.
* [\*\*\*] euros/nº de servicios de recogida de Voluminosos (Muebles, Enseres, RAEE´s) prestados mensualmente.[[9]](#footnote-9)
	1. En el servicio de limpieza viaria, el precio unitario se expresará en euros por cada […] metros cuadrados de superficie de la vía pública limpiada.

De este modo, para la prestación del servicio ordinario de limpieza objeto de este contrato se establecen como precios máximos, los siguientes:

* [\*\*\*] euros/[…] metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de barrido.
* [\*\*\*] euros /[…] metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de baldeo.
	1. En cuanto a la prestación del servicio especial de limpieza viaria en eventos y fiestas, se establecen como precios máximos, los siguientes:
* [\*\*\*] euros/[…] metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de barrido.
* [\*\*\*] euros /[…] metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de baldeo.

Por lo que se refiere a la prestación del servicio especial de limpieza de las playas y de los polígonos industriales se establecen como precios máximos, los siguientes:

* [\*\*\*] euros/[…] metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de barrido.
* [\*\*\*] euros /[…] metros cuadrados de superficie de vía pública limpiada por el servicio de baldeo.[[10]](#footnote-10)
1. **RÉGIMEN DE PAGOS**
	1. El precio anual del contrato se abonará en certificaciones mensuales, a mes vencido, cuyo importe será el resultado de la multiplicación de los precios unitarios ofertados ponderado en función del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[[11]](#footnote-11).
	2. El porcentaje máximo de detracción como consecuencia de la aplicación de los índices de calidad será del [\*] %.
	3. De dichas certificaciones se descontarán, en su caso, el importe de las penalizaciones que le hayan sido impuestas al concesionario.
2. **REVISIÓN DE PRECIOS**

El contratista tendrá derecho a la revisión del precio cuando hayan transcurrido dos años desde su formulación y se haya ejecutado al menos el 20% de su importe, de acuerdo con lo establecido el artículo 103.5 de la LCSP[[12]](#footnote-12).

1. **ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**
	1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas oextranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
	2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
	3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.
	4. En cuanto a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga.
	5. Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
	6. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
	7. Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
	8. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.
	9. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:
2. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
	1. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:
5. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12. **CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. NO EXIGENCIA Y EFECTOS DE LA CLASIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.1 c) de la LCSP, por tratarse de un contrato de concesión de servicios no será exigible la clasificación del empresario, estableciéndose en el anuncio de licitación y en los Pliegos los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, atendiendo al código CPV del contrato.

Por ello, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante cualquiera de ellos, con las demás previsiones supletorias previstas legalmente. La aportación de clasificación exigida acreditará la solvencia económica, financiera y técnica del licitador.

1.
2. **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
	1. La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por los medios siguientes[[13]](#footnote-13):
3. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a [\*\*\*] euros[[14]](#footnote-14).
4. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a [\*\*\*] euros.
5. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a [\*\*\*] euros.
	1. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente.
	2. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
6. **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**
	1. La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través de los medios siguientes[[15]](#footnote-15):
7. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente[[16]](#footnote-16).
8. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se deberán detallar las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
9. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
10. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
11. Disponer de Sistemas de Gestión Ambiental certificados por organismo independiente (ISO 9000, ISO 14001, EMAS, OSHAS 18001, o equivalente); o disponer de procedimientos e instrucciones de trabajo para el cuidado del medio ambiente, adjuntando os procedimientos para evaluar su solvencia[[17]](#footnote-17).
12. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, y que acredite disponer de personal técnico que cuente con experiencia y conocimientos requeridos para la ejecución de los aspectos medioambientales del contrato.
13. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a al que deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos ambientales mínimos exigidos.
14. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
	1. Tanto los empresarios españoles como los no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de medios de justificación anteriores, o de la clasificación indicada en la cláusula decimoprimera.
	2. Asimismo, la acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana, que aporte el licitador.
	3. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.
	4. El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios[[18]](#footnote-18).

**TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**
	1. La adjudicación del presente Contrato de concesión del servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo que se establece en los artículos 154 a 156 de la LCSP.
	2. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación, entre los que se incluyen criterios sociales, ambientales y de innovación, los cuales se indican en la cláusula número 19 del presente Pliego.
	3. En el caso de que en este procedimiento se vayan a realizar notificaciones electrónicas, los interesados deberán presentar un documento en el que se identifique el dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico en el que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento los interesados podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.
2. **GARANTÍA PROVISIONAL**

* 1. Para tomar parte en el presente concurso los licitadores deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al [consignar el valor en porcentaje que se acuerde, el cual deberá ser menor o igual al 3% del presupuesto base de licitación] % del presupuesto base de licitación global del contrato, IVA excluido, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP para la prestación de la garantía definitiva.[[19]](#footnote-19)
	2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 148.2 del TRLCSP.
	3. Dicha garantía quedará vigente hasta la adjudicación del contrato. Será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
	4. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que se hubiese constituido.
	5. La devolución de la garantía provisional al adjudicatario definitivo del concurso quedará condicionada a que se constituya previamente por éste, la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.
	6. En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.
1. **GARANTÍA DEFINITIVA**
	1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de Contratación, una garantía definitiva a favor de la Entidad local de […], por importe de [consignar el importe en euros acordado por el Órgano de Contratación].[[20]](#footnote-20)
	2. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:
2. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
3. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
4. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.
	1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
	2. La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato, de las penalidades impuestas al concesionario y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de […], con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Asimismo la garantía definitiva responderá de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
5. **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

* 1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
	2. El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales[[21]](#footnote-21), contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación en el perfil de contratante, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo[[22]](#footnote-22).
	3. Las proposiciones podrán presentarse a través de una de las dos formas siguientes, a elección de los licitadores:
* En formato electrónico Mediante presentación de las proposiciones en la dirección electrónica siguiente: [Añadir enlace al sitio web].
* En formato papel, mediante la presentación en el registro de entradas de la Entidad local de […], sito en [añadir dirección postal], en horario de [… a …] horas.
	1. Cuando los licitadores presenten sus proposiciones de forma electrónica, el envío se realizará en dos fases, es decir, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta[[23]](#footnote-23), con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de optar por esta forma de presentación, los licitadores podrán presentar al órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo establecido a tal efecto por el órgano de contratación.

* 1. Cuando los licitadores presenten sus proposiciones en formato papel, éstas podrán presentarse, además de presencialmente en el Registro de la Entidad local de […], a través de envío por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha de imposición del mismo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o FAX en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
	2. Los licitadores podrán formular las cuestiones que estimen necesarias sobre cualquier extremo de la documentación facilitada en el plazo de quince días desde la publicación del anuncio de licitación, a través de la dirección electrónica facilitada al efecto por la Entidad local de […], por medio de la cual se pondrán de manifiesto las respuestas del órgano de contratación a los solicitantes.
	3. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del PCAP y del PPTP y de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.
	4. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.
	5. Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.
	6. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún concepto. En el momento de la presentación se extenderá recibo o se generará justificante electrónico según el caso, de cada propuesta en el que constará el nombre del concursante, la denominación objeto de la licitación y el día y la hora de presentación, siendo a partir de este momento responsable de la custodia de la documentación presentada la Entidad local de […].
	7. Terminado el plazo de admisión de proposiciones, la sociedad expedirá libro de plicas de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso, que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación.
1. **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**
2. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos[[24]](#footnote-24), firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *“Propuesta de la empresa [\*] para la contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA mediante la modalidad de concesión”*.
3. La denominación de los sobres deberá ser la siguiente:
* **Sobre “A”:** Documentación Administrativa.
* **Sobre “B”:** Propuesta Técnica y Documentación relativa a Criterios Evaluables mediante Juicios de Valor.
* **Sobre “C”:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
1. Cuando los licitadores presenten sus proposiciones en formato papel, todos los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con firma legible, nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico. La contravención de estos requisitos dará lugar a un defecto material subsanable.
2. En caso de presentación el formato electrónico, y a efectos de incorporar la documentación en la plataforma electrónica de licitación, deberán seguirse las siguientes indicaciones:
* La información se presentará en una carpeta/directorio con el nombre o razón social de la empresa.
* La documentación incorporada deberá llevar un Índice identificativos de los documentos/archivos que se adjunten.
* Cada archivo será denominado en mayúsculas, sin acentos ni signos de puntuación, de forma breve y expositiva de su contenido, enumerado conforme al orden en que se presenten siguiendo el ejemplo siguiente:
	+ 01 ÍNDICE
	+ 02 DECARACIÓN RESPONASABLE ANEXO II
	+ 03 […]
* Deberá incluirse solo aquella documentación que se solicite expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, evitando incorporar información y/o elementos gráficos superfluos. Con carácter general, se recomienda que la documentación incorporada no tenga un tamaño superior a 20 MB, así como la utilización de formatos que minimicen el tamaño de los elementos gráficos (JPG, GIF).
* Asimismo, en caso de presentar documentos escaneados, se recomienda limitar la resolución del escáner (en la mayoría de los casos es suficiente con utilizar una resolución de 300 ppp) y utilizar formatos que minimicen el tamaño manteniendo una adecuada resolución (como, por ejemplo, el formato PDF).
1. Cualquier referencia a la documentación correspondiente al sobre C (Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática) o al sobre B (Propuesta Técnica y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor) en el sobre A supondrá el rechazo de la plica.
2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en valenciano o castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al valenciano o al castellano.
3. Los documentos a aportar se presentarán en original o mediante copia legitimada o compulsadas, notarial o administrativamente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.
4. En caso de presentación en formato papel, los licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán un mes para la retirada de la documentación presentada en la licitación, trascurrido el cual sin que se personen para su obtención, esta será destruida.
5. En el interior de cada sobre se hará constar de forma independiente su contenido mediante índice, siguiendo la numeración que se indica a continuación para cada uno de los ellos:
	1. **SOBRE A: denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

1. Declaración responsable (a presentar solamente en el supuesto de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada, sin perjuicio de la posibilidad de presentar, alternativamente, el Documento Europeo Único de Contratación).

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo IV de este Pliego[[25]](#footnote-25), en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula número 20 de este Pliego.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Asimismo esta declaración deberá incluir:

* La manifestación de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
* La manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP.
* La manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Valenciana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
* La declaración expresa relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración deberá identificar dicho grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, deberá identificar también todas las que participen en el mismo.
* La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
* En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.
1. El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

1. La acreditación de la garantía provisional.

Cuando se constituya en metálico o títulos valores se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

1. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
2. Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula número 20 de este Pliego.
3. Un documento en el que se identifique el dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico en el que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas, en el caso de que en el contrato se indique que en el procedimiento se vayan a realizar notificaciones electrónicas.
4. Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.
	1. **SOBRE B: denominado “PROPUESTA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”**
6. En este sobre deberá el licitador presentar la documentación, que deberá estar firmada, relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor que se indican en la cláusula número 20 del presente Pliego. Concretamente, se incluirá en este sobre:
7. **Memoria o Propuesta Técnica (Aspectos técnicos).**

Los licitadores deberán aportar una Memoria o Propuesta Técnica explicativa la totalidad de los trabajos a realizar en el marco del contrato, con la información y el nivel de desarrollo exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Dicha memoria contendrá asimismo toda la información relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, la cual se referirá concretamente a:

a) Proyecto organizativo diseñado para la prestación del servicio

b) Medios humanos, medios materiales e instalaciones

c) Criterios medioambientales.

d) Desarrollo de proyectos de innovación

Para esta Memoria se establece un límite de CIEN (100) hojas DIN A4, incluida portada, por una cara, tamaño mínimo de fuente de 10, excluidos los planos que podrán presentarse como Anexo y en tamaño DIN A3. El incumplimiento de este límite supondrá la No valoración de la Memoria, asignando al licitador CERO (0) puntos en este apartado.

1. **Otras mejoras sin coste.**

Se entiende por otras mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, reúnan además los siguientes requisitos:

1. Indicar claramente su contenido.
2. Tener interés efectivo para la Administración titular del contrato, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad de dicha Administración o de la prestación del servicio previsto en el Proyecto administrativo inicial. No supondrán en ningún caso coste alguno para la Entidad local.
3. Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.
4. La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre “B”, que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.
5. La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el Sobre “C”, que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.
	1. **SOBRE C: denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”.**

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, la cual deberá ajustarse al Anexo V de este pliego.

1. **Propuesta económica.**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo V de este Pliego, la cual deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe de la oferta deberá expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

**b) Estudio económico**

A esta propuesta se acompañará un Estudio Económico con descomposición pormenorizada de los costes del servicio justificativo de la oferta presentada, entre los que deberán consignar al menos, los costes relativos a:

* Gastos de personal, debidamente justificados, incluyendo la antigüedad del personal.
* Costes de adquisición.
* Amortizaciones si las hubiere, que no podrán exceder del plazo máximo de duración del contrato, incluidas las prórrogas.
* Financiación.
* Costes de explotación, detallando los gastos en combustibles, neumáticos y lubricantes, así como los mantenimientos y reparaciones.
* Seguros e impuestos de los vehículos.
* Vestuario y herramientas.
* Instalaciones.
* Ingresos procedentes de la recogida selectiva derivados de la delegación de la facturación en la empresa, de la adhesión al Convenio con Ecoembes y/o con Ecovidrio.
* Resumen global del presupuesto, que incluirá:
* Global del Presupuesto (€/año y €/total de la concesión).
* Precios unitarios de equipos para la prestación de cada servicio definido en la cláusula primera, relativa al objeto del contrato en términos de €/jornada día laboral, €/jornada día festivo, €/hora en día laboral, €/hora en día festivo.

1. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se realizará de conformidad con la documentación presentada y como resultado de la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, entre los que figuran criterios sociales, medioambientales y de innovación:

**20.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas (XX puntos):**

1. **Propuesta económica (precio): Hasta XX puntos.**

Se valorará únicamente la oferta económica y la puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:



Dónde:

***P*:** Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto.

***Pmax***: Puntuación Máxima que puede obtener un Licitador en el apartado económico, en este caso XX puntos.

***OF***: Oferta de un licitador concreto.

***OFB***: Oferta más Baja aceptada.

**20.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (XX puntos)**

1. **Proyecto Organizativo del servicio: Hasta XX puntos.**

Los licitadores presentarán un Proyecto Organizativo para la prestación de los servicios objeto de contrato en el cual deberán contemplarse las características y los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda la información relativa a la metodología, sistemas geográficos y plataformas informáticas a emplear para la prestación del servicio.

Asimismo deberán detallarse en dicho Proyecto Organizativo las principales características sobre los siguientes planes y programas propuestos para la realización del servicio:

* Plan de comunicaciones, de gestión informática y de intercomunicación funcional con los Servicios Municipales, que incluya información relativa a los protocolos de comunicación y actuación ante incidencias y emergencias a implantar para el efectivo seguimiento del mismo. Hasta X puntos.
* Plan de gestión y mantenimiento del servicio propuesto, en el que se describan los programas de gestión y mantenimiento anuales, mensuales y el calendario semanal a implantar y mediante los cuales se recoja la panificación indicativa de la totalidad de las actividades a desarrollar para la prestación del servicio durante el periodo de que se trate. Hasta X puntos.
* Plan de aseguramiento de la calidad del servicio, en el cual se desarrollen las líneas generales del sistema interno de control de la calidad a aplicar, con el objetivo de localizar e identificar posibles deficiencias en la prestación del mismo, así como detección de incidencias relativas a incumplimientos de los niveles exigibles. Dicho plan deberá incluir una propuesta de Indicadores para la medición y mejora continua. Hasta X puntos.
* Programa alternativo de ubicación de los contenedores de las distintas fracciones de residuos en la vía pública, con el objeto de mejorar las condiciones de distribución equitativa, proximidad y accesibilidad para los usuarios, seguridad y salud pública. Hasta X puntos.
* Propuesta de diseño de un sistema de atención y comunicación al usuario y al ciudadano, que incluya el desarrollo de campañas de comunicación en las que anualmente y durante toda la vigencia del contrato se informe adecuadamente a los ciudadanos y usuarios, como mínimo, de las diferentes modelos y sistemas de recogida existentes, fracciones de residuos a separar y horarios de recogida de cada una de ellas. Hasta X puntos.

 Para valorar este criterio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

* Concreción y solidez de la estructura propuesta.
* Calidad técnica en orden a la justificación de los recursos propuestos; (eficiencia, calidad, antigüedad, avances tecnológicos, criterios de seguridad, accesibilidad, grado de automatización del servicio).
* Claridad y coherencia de la oferta con aportación de planos explicativos; inventario de contenedores, Grado intensidad de contenerización, itinerarios, frecuencias de recogida ordinaria, plazo de respuesta en las recogidas especiales, etc.
* Justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos en base a mediciones, rendimientos, eficiencia del servicio, economía operativa, etc., que hagan realizables las tareas descritas.
* Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características de las localidades en que se va a prestar el servicio.
* Capacidad de respuesta a eventualidades relacionadas con el servicio.
1. **Medios humanos, medios materiales e instalaciones: Hasta un máximo de XX puntos.**
* Medios humanos, capacidad y estructura de la empresa: Hasta X puntos.

La puntuación de este apartado se valorará como se detalla a continuación:

1. Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas con discapacidad que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato, que supere el porcentaje mínimo establecido en la normativa vigente.
2. Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas con dificultades de acceso al mercado laboral que el licitar se comporte a realizar para la ejecución del contrato.
3. Se valorará con X puntos, el compromiso de contratar para la ejecución del contrato a un mayor nº de mujeres en puestos de responsabilidad.
4. Se valorará con X puntos, el diseño y presentación por los licitadores/as de un Plan de Igualdad que quien licita se compromete a aplicar en la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, y otras, siempre que mejore o que por ley sea exigible a la empresa.
5. Se valorará con X puntos, las propuestas que impliquen una mejora en las condiciones laborales, pudiendo desglosarse la puntuación otorgada a este aspecto en uno o varios de los apartados siguientes:
* El compromiso de aplicar durante toda la vigencia del contrato al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato, el Convenio Colectivo de aplicación, en todo lo relativo a retribuciones.
* El compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato con personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará al resto de forma decreciente y proporcional siempre que superen el mínimo señalada.
* Medios materiales que el adjudicatario dedicará a los trabajos, detallando características y dedicación de los mismos, incluyendo vehículos de sustitución y/o reserva: X puntos.

Dentro de este apartado se valorará la presentación de una propuesta de rotulación e identificación de los equipos en la que se incluirá como mínimo una imagen general del servicio y un *claim* o mensaje. A dicha propuesta se asignará una puntuación de hasta X puntos.

Asimismo se valorarán aspectos como la antigüedad de la flota de vehículos, otorgando una puntuación de hasta X puntos, en atención a los criterios siguientes:

* + 1. Que más de 2/3 de los vehículos aportados sean de hasta 2 años: hasta X puntos.
		2. Que más de la mitad de los vehículos aportados sean de hasta 2 años de antigüedad: hasta X puntos
		3. Que hasta la mitad de los vehículos aportados sean de hasta 2 años de antigüedad: hasta X puntos.
* Instalaciones y talleres, se valorará la disposición de instalaciones y talleres mecánicos propios para mantenimiento mecánico de los vehículos en un radio de XX km de distancia del municipio de […]: hasta X puntos.
* Plan de Mantenimiento de la maquinaria asignada al contrato: hasta X puntos.
1. **Criterios medioambientales: Hasta un máximo de XX puntos.**

Dentro de estas se valorarán aspectos como:

1. Utilización de vehículos con etiqueta ecológica y de control de emisión. Se valorarán aquellas propuestas en las cuales se mejor la clasificación energéticas voluntaria, siendo la clasificación A la más alta así como también las mejores en relación a las emisiones permitidas de CO2 en relación con el nivel fijado como especificación. Hasta X puntos.
2. Emisiones de CO2; Hasta X puntos. Para valorar la emisión, se tomará el vehículo más contaminante de los presentados y se aplicará la siguiente fórmula:

Em. CO2 menor

P.E.m. CO2 N= 5 X ­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Em. CO2 N

Siendo:

***Em. CO2 menor***: la menor emisión de CO2 de los vehículos ofertados, por todos los licitadores.

***Em. CO2 N***: emisión de CO2 del vehículo que más CO2 emite de la oferta N

***P.Em.CO2 N***: puntos obtenidos por la oferta N.

1. Utilización de vehículos eléctricos, híbridos, biodiesel o de otra tecnología de propulsión diferentes a las convencionales. Hasta X puntos.
2. Cursos de conducción eficiente para los conductores. Hasta X puntos.
3. Menores consumos energéticos del sistema de organización del servicio propuesto. Hasta X puntos.
4. Menores consumos de agua y utilización de agua reciclada en el lavado de equipos. Hasta X puntos.
5. Reducción en la generación de residuos como consecuencia de la prestación de los servicios. Hasta X puntos.
6. **Desarrollo de proyectos de innovación: Hasta un máximo de XX puntos.**

Dentro de este apartado se valorarán las iniciativas de desarrollo de proyectos innovadores de recogida de residuos y de limpieza viaria propuestas por las entidades licitadoras, entre las cuales podrán incluirse, por ejemplo, las siguientes:

* Desarrollo de aplicaciones informáticas mediante las cuales se suministre de forma rápida e intuitiva la información actualizada a los ciudadanos y usuarios del servicio relativa a horarios, fracciones de residuos a separar, modalidades y sistemas de recogida, bonificaciones en la tasa de residuos, etc.
* Desarrollo de sistema de contenedores eco-eficientes para la recogida domiciliaria que integre tecnologías de última generación para la identificación de los usuarios y la compactación de residuos.[[26]](#footnote-26)
* Innovaciones tecnológicas implementadas en los vehículos y equipos empleados en la prestación del servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria. Dicha propuesta de implementación deberá acompañar un informe viabilidad técnico-económica en el que se detallen tanto funcionalidades como costes de implantación y mantenimiento, así como del grado de compatibilidad y adaptación a las características técnicas de los contendores e instalaciones de tratamiento que efectivamente vayan a emplearse para la prestación del servicio.
1. **Mejoras sin coste: Hasta XX puntos.[[27]](#footnote-27)**

Podrán ofertarse, en el marco del presente contrato, mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento que el licitador considere oportuno proponer como una mejora del servicio, siempre que estén relacionadas con su objeto. Deberán detallarse y evaluarse económicamente conforme a precios unitarios de reconocida referencia.

**20.3.** Las mejoras ofrecidas se valorarán respecto de la contribución a la mejora de la calidad de los servicios, pudiéndose dejar sin valorar aquellas que por criterios técnicos se consideren inviables y/o que no mejoren la calidad de los servicios, sin que ello conlleve la exclusión de la oferta presentada. Las mejoras ofertadas, valoradas o no, serán de obligada prestación por el licitador que las propone en caso de resultar adjudicatario.

**20.4.** En definitiva, para la valoración de estos aspectos dependientes de juicio de valor se ponderará la calidad técnica de la oferta, la claridad, la exactitud, coherencia, análisis y racionalidad correspondientes al nivel de conocimiento y detalle de las localidades en que se va a prestar el servicio, así como los medios a emplear, la programación de los trabajos, su plan de ejecución y las acciones a desarrollar en el conjunto del servicio para posibilitar su óptima prestación**.**

**20.5.** De conformidad con lo previsto en el artículo 147.1 a) de la LCSP, si la aplicación del criterio de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas licitadoras, el contrato se adjudicará a la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.[[28]](#footnote-28)

**21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 188 del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo […], ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del contrato.
2. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificación del contrato por razones de interés público.
4. Suspensión de la ejecución del contrato
5. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La Entidad local de[…] iniciará el procedimiento con la correspondiente publicación del anuncio de licitación y del Pliego, indicando la forma, el lugar y plazo para el envío de las ofertas.

**22.1. Acta inicial**

Terminado el plazo de recepción de las proposiciones, se levantará Acta relacionada de la documentación recibida, o, en su caso de la ausencia de solicitantes.

**22.2. Apertura del Sobre A**

La Mesa de Contratación se constituirá el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las […] HORAS, procederá a la apertura del Sobre “A” y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo, en acto privado.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que lo subsanen ante la Mesa de Contratación.

**22.3. Apertura del Sobre B**

Si la Mesa no hubiese observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá a las […] HORAS del mismo día y en acto público, a la apertura del Sobre "B", correspondiente a la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que requieran un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

* En primer lugar, el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre “A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
* A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre “B” de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.
* Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**22.4. Apertura del Sobre C**

Efectuada la valoración de las ofertas conforme a los criterios dependientes de juicio de valor, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura del Sobre “C”, correspondiente a la oferta económica y la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

Dicho acto se celebrará en la fecha que se señale en el Perfil del contratante de la Entidad local de […] y que se notificará de forma electrónica a todos los licitadores a bien a través del envío de la resolución a la dirección electrónica habilitada al efecto o mediante comparecencia electrónica[[29]](#footnote-29), con al menos doce horas de antelación a la de su celebración.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre “B”. A continuación, procederá a la apertura del sobre “C” de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa

Por último, la Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación.

1.
2. **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Obligaciones tributarias.
* Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
1. Obligaciones con la Seguridad Social.
* Certificación, positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
* Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, y que deberá a su vez acompañarse de una declaración responsable del licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
1. Impuesto sobre Actividades Económicas.
* Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
1. Garantía definitiva.
* Resguardo acreditativo de la constitución de la misma.
1. Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios
* Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
1. Seguro de responsabilidad civil
* Certificado emitido por la entidad aseguradora por medio del cual se acredite la existencia y vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de [\*\*\*].
1. Anuncios de licitación
* El adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, y en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, y todos aquellos gastos inherentes a la realización del concurso.
1. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
	1. Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
	2. La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará de forma electrónica a los candidatos o licitadores bien a través del envío de la resolución a la dirección electrónica habilitada al efecto o mediante comparecencia electrónica, y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación[[30]](#footnote-30).
	3. Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.
	4. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.
	5. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.3 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del mismo artículo.

**TÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
	1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.
	2. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo indicado, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.
	3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
	4. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiere exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

* 1. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP.

**TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

**26.1. Derechos del Contratista**

Constituyen derechos del Concesionario los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

1. Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, del PPTP, de su Oferta y del Contrato.
2. Recabar de la Entidad local de […] la colaboración necesaria durante la duración del contrato.

**26.2. Obligaciones del Concesionario**

Constituyen obligaciones del Concesionario las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

1. *Obligaciones de carácter general*
2. Cumplir las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual, y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija la Entidad local de[…].
3. Explotar el servicio, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo, y del riesgo operacional, en los términos señalados en el 15.2 de la LCSP.
4. Obtener todas las autorizaciones y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
5. Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la entidad local, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.
6. Acreditar a la entidad local el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad previstos en este Pliego, para lo cual deberá realizar un control continuo de la prestación del servicio y remitir periódicamente la documentación necesaria.
7. Dar conocimiento a la entidad local sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándoselo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.
8. Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
9. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 288.d) de la LCSP, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización del Comercio, en los contratos de suministro que el concesionario adjudique como consecuencia de la concesión del servicio público.
10. Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.
11. Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
	1. *Obligaciones específicas relativas a la prestación del servicio*
12. Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.
13. Cumplir las obligaciones que se deriven de los Convenios que la entidad local tenga suscritos con los diferentes Sistemas Integrados de Gestión de residuos o a los que se encuentre adherida
14. Garantizar el derecho de los ciudadanos a ser beneficiarios del servicio, en los términos previstos en la documentación contractual.
15. No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
16. Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el servicio, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo concesionario o por la propia entidad local.
17. Prestar el servicio de forma que no afecte al normal desarrollo de la circulación de vehículos y peatones y de las actividades comerciales desarrolladas en la vía pública.
18. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
	1. *Obligaciones de carácter laboral*
19. La empresa seleccionada se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Convenio Colectivo, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.
20. La empresa seleccionada será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
21. El adjudicatario será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal fijo o temporal y la Entidad local de[…].
22. Prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará en ningún caso a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.
23. El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir toda la legislación vigente en materia de salud laboral.
24. El adjudicatario deberá contar con todos los medios humanos adecuados para la correcta ejecución del contrato, viniendo obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes si lo hubiese, a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor.
25. Sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir el contratista, éste deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En este sentido, la Entidad local de[…] quedará autorizada a comprobar que el concesionario está al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el concesionario tendrá a disposición de la Entidad local de […] los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato.
26. Igualmente viene obligado el adjudicatario a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores si los hubiera que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación laboral.
27. Todo el personal que la empresa adjudicataria emplee en la prestación de los servicios que se contraten caso de que existan, deberá percibir como mínimo los haberes fijados en las disposiciones y convenios laborales que le sean de aplicación obligatoria, estando la empresa adjudicataria en todo momento, respecto al mismo, al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo.
28. De igual forma, la empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con respecto a sus empleados si los hubiera con lo marcado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
29. Asimismo el personal que aporte en su caso el adjudicatario para la realización de los servicios objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente al Ayuntamiento de […].. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso la Entidad local de[…] resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el concesionario y su personal, aún cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.
30. Mediante los medios tecnológicos de sistemas de gestión se informarán tanto a los ciudadanos como a la concesionaria de la calidad del servicio.[[31]](#footnote-31)
	* 1. *Obligaciones con respecto a la legislación tributaria*

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del Contrato y será único responsable frente a la Administración en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

1.
2. **FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL**
	1. La entidad local concedente, como titular del servicio, podrá ejercer sobre el adjudicatario y la explotación del servicio, las facultades de inspección y control que tenga por conveniente.
	2. La inspección del servicio la ejercerá la delegación municipal correspondiente, a través de los servicios técnicos municipales y bajo la supervisión directa del Director de servicio. Este control podrá realizarse de forma directa o indirecta, según se determine por la propia entidad local, y se llevará a cabo a través de un sistema de control de calidad de las labores descritas en el presente pliego.

La delegación municipal podrá acceder en tiempo real a toda la información y datos obtenidos a través de sistemas electrónicos instalados, haciendo uso de las tecnologías de la Información y Comunicaciones[[32]](#footnote-32).

 El adjudicatario estará obligado a facilitar las labores de inspección a los técnicos municipales, permitiéndoles la libre entrada a sus instalaciones y acceso a los documentos relativos a la prestación del servicio.

**28. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

1. 1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión.
	2. Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.
	3. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.
2. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**
	1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 214 de la LCSP.
	2. El concesionario no podrá celebrar subcontratos, salvo en el caso de que estos recaigan sobre prestaciones accesorias, y siempre que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.
	3. En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a al Ayuntamiento de […] corresponde al contratista principal.

**30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

* 1. El contrato podrá modificarse en las condiciones y con el alcance y los límites expresados en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.
	2. Las posibles modificaciones que se produzcan darán lugar al reequilibro económico del contrato, en el caso de que este se viera afectado, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la LCSP.
	3. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
	4. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 202 de la LCSP, serán condiciones específicas de modificación del contrato las siguientes:
1. Ampliación de las áreas de recogida de residuos municipales y/ o de limpieza viaria:

Podrá procederse a la modificación contractual en este supuesto por la concurrencia de alguna o varias de las circunstancias que a continuación se detallan, siempre que suponga un incremento superior al 10% de los contenedores a recoger:

* La incorporación de nuevas zonas de recogida de residuos municipales.
* La creación de nuevas urbanizaciones o ampliación de las existentes.
1. Incremento o disminución de los medios técnicos y/modificación de su ubicación:

* Podrá preverse, por ejemplo, la necesidad de aumentar los vehículos para la prestación del servicio o modificar la ubicación de los contenedores, papeleras u otros recipientes en determinadas zonas o barrios.
* Será obligatorio adecuar la prestación del servicio a la modificación requerida cambiando, en su caso, el recorrido o las frecuencias inicialmente pactadas para la prestación del servicio.
1. Incremento o disminución de la generación de residuos o establecimiento o reducción de fracciones de recogida de residuos municipales y limpieza viaria que implique un aumento o disminución de la recogida de residuos. Se procederá a la modificación del contrato cuando se produzcan:
* incrementos o reducciones significativas del tonelaje de recogida, ya se trate de la fracción resto de residuos municipales y limpieza viaria o de cualquier otra fracción de recogida cuyo incremento o disminución implique la necesidad de modificar los términos contractuales.
* incremento o reducción del número de fracciones a recoger separadamente.
* incremento significativo de residuos en determinadas zonas que requiera un aumento en la intensidad del servicio de limpieza.
1. Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria.

Podrá procederse a la modificación contractual en el supuesto en el que a lo largo de la vigencia del contrato se plantee la inclusión de algún nuevo sistema de recogida de residuos y/o de limpieza viaria que implique la necesidad de incorporar nuevos medios o equipamientos al contrato.

Ello implicaría adecuar los medios e infraestructuras de que está dotado el contrato a los nuevos sistemas.

1. Incremento o reducción del número de instalación fijas disponibles para la prestación de los servicios de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria objeto de este Pliego.

Este supuesto podrá implicar modificación del contrato cuando durante la vigencia del mismo se construyan nuevas instalaciones fijas destinadas a albergar equipos humanos y mecánicos de los servicios en cuestión o, por el contrario, resulte preciso prescindir de las asignadas al momento de la adjudicación.

1. Variación de la frecuencia de prestación de los servicios de recogida de residuos municipales.

Cuando durante la vigencia del contrato se plantee modificar alguna de las frecuencias de prestación de los servicios señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas, podrá requerirse una modificación contractual.

Dicha variación podrá suponer un incremento o una disminución de los horarios y frecuencia de la prestación e implicará el respectivo incremento o disminución de los medios necesarios (humanos y materiales) para la recogida de residuos y/o limpieza viaria.

El supuesto modificado podría estar determinado, por ejemplo, por un incremento en la eficiencia en el servicio prestado o en la incorporación de avances técnicos, que supongan una aceleración en el desarrollo del mismo.

1. Incorporación de nuevas tecnologías de información y gestión de datos:

La entidad local podrá requerir la modificación contractual cuando a lo largo de la vida del contrato se plantee la incorporación de nuevos sistemas de información y gestión de datos que permita obtener un mayor grado de definición de los ratios inherentes al servicio, como por ejemplo la implantación de sistemas de pesaje unitario en los vehículos recolectores que permitan determinar el peso exacto de generación de residuos de cada entidad en la ciudad.

1. Cambios normativos

Podrá modificarse el contrato en el supuesto de entrada en vigor de alguna disposición normativa, planeamiento, decisión judicial o nuevo convenio firmado por la entidad local, que estén relacionados con la gestión de residuos o el servicio de limpieza y que impliquen una modificación de los servicios objeto de este contrato.

1. Consecución o fijación de nuevos objetivos o índices de calidad.

La entidad local podrá requerir la modificación contractual cuando, debido a circunstancias nacidas con posterioridad a la adjudicación del mismo, resulte necesario determinar nuevos objetivos o índices de calidad distintos a los determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez que se haya procedido a la modificación contractual, el concesionario prestará el servicio en concordancia con los nuevos objetivos.

Las modificaciones se tramitarán en procedimiento contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

El concesionario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones de los servicios, o la reestructuración de los mismos.

La empresa adjudicataria procederá anualmente a analizar las posibles variaciones que sean convenientes realizar, presentando un nuevo plan que recoja dichas variaciones, para su aprobación por la entidad local.

1.
2. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

**TÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.

# RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

* 1. La resolución del contrato tendrá lugar cuando concurran las causas de resolución previstas en los artículos 211, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y 292 de la LCSP.
	2. Además de las señaladas en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato, las siguientes:
* El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
* El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
* La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento. Será causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración, por sí o a través del responsable del contrato, previamente advertida por escrito.
* Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
* Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP.
* El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
* El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
* Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación pública.
	1. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.
1. **INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**
	1. **Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

* 1. **Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción que establezca el Ayuntamiento.

Si el incumplimiento es considerado como grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

* 1. Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución podrán ser calificados como muy graves, graves o leves:
1. Muy graves:
* Incumplimiento, en más de una ocasión, de los medios humanos y materiales puestos a disposición del servicio.
* Incumplimiento, en más de una ocasión, de los requisitos de calidad especificados en el Pliego Técnico o en la oferta económica de la empresa adjudicataria.
* La carencia de los elementos y normas de seguridad necesarios para la prestación del Servicio.
* La tenencia de las instalaciones, los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación, funcionamiento o limpieza.
* La negativa o resistencia a permitir la inspección de los servicios municipales o la no remisión de la información prescrita en el pliego.
* Incumplimiento de la normativa vigente en materia de riesgos laborales y medioambiente.
* La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios sin causa justificada.
* El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o la no prestación del servicio por causas que sean imputables al contratista, sin causa justificada.
* Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas al régimen de los servicios y a las normas que regulan su prestación, sin causa justificada.
* Incumplimiento de plazos en las prestaciones que debe cumplir.
* Falta de medidas de seguridad.

b) Graves:

* Incumplimiento de los medios humanos y materiales puestos a disposición del servicio.
* Incumplimiento de los requisitos de calidad especificados en el Pliego Técnico o en la oferta económica de la empresa adjudicataria.
* La falta de comunicación inmediata a la inspección municipal las deficiencias o irregularidades en la prestación del Servicio.
* El retraso no sistemático en la prestación de los servicios sin causa justificada.
* Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio sin causa justificada.
* La reiteración en la comisión de faltas leves.
* La modificación del servicio sin causa justificada, ni notificación.
1. Leves
* Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas los Pliegos del contrato y en la oferta presentada, con perjuicio no grave de los servicios.
* El incumplimiento de la programación o del horario señalado sin causa justificada.
* La falta de respeto con el público, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad, así como causar incomodidades a la población.
* La falta de disponibilidad de la maquinaria de reserva acreditada por el contratista o falta de operatividad de la misma.
* La falta de sustitución de los contenedores rotos o en mal estado en más de un [\*] % en un plazo de […] días.
* El incumplimiento del calendario de lavado o la falta del mismo en la frecuencia programada para cada servicio de recogida en el Pliego Técnico.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de […], previa audiencia del contratista.

* 1. Por dichos incumplimientos la Entidad local de[…] podrá establecer las siguientes sanciones, conforme a su tipificación y previa la tramitación del oportuno expediente

sumario con audiencia del contratista:

* Incumplimientos muy graves: Multa de hasta [\*\*\*] euros.
* Incumplimientos graves: Multa de hasta [\*\*\*] euros
* Incumplimientos leves: Multa de hasta [\*\*\*] euros[[33]](#footnote-33).

**34. REVERSIÓN**

**34.1.** Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar los bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

**34.2.** Durante un período de TRES MESES anterior a la reversión, la Entidad local de[…] adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

1.
2.
3. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
	1. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contrato que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Contrato impliquen un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular la Entidad local de […], el Contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de […] o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la Entidad local de […] y el Contratista.
2. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la Entidad local de […].
3. Que el Contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
4. Que el adjudicatario informe al Ayuntamiento de […].
	1. El adjudicatario expresamente se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Cualquier incidente de seguridad que el adjudicatario detecte deberá ser informado al Ayuntamiento de […] para ser anotado, en su caso, en su registro de incidencias.

En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

* 1. El adjudicatario vendrá obligado a exonerar al Ayuntamiento de […] de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente al Ayuntamiento de […] del resultado de dichas acciones, prestándole su ayuda en el ejercicio de las acciones que le pudieran corresponder.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Licitación para la contratación de la concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA de la Entidad local de […].

Don/Doña [\*\*\*], con DNI [\*\*\*], actuando en nombre propio o en representación de [\*\*\*], con CIF [\*\*\*] y domicilio a efectos de notificaciones en [\*\*\*], en mi calidad de [\*\*\*], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [\*\*\*] don/doña [\*\*\*], de fecha [\*\*\*] y número [\*\*\*] de protocolo [\*\*\*], número de teléfono [\*\*\*], número de fax [\*\*\*] y dirección de correo electrónico [\*\*\*]

**EXPONGO**

Que cumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se convoca la licitación para la adjudicación de un Contrato concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA de la Entidad local de[…].

**SOLICITO**

Participar en el citado concurso, con expreso sometimiento a las cláusulas recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

En [\*\*\*], a [\*\*\*] de [\*\*\*] de 2017

Firma y sello de la empresa

**ANEXO II**

**EMPRESAS EXTRANJERAS**

Don/Doña [\*\*\*], con DNI [\*\*\*], actuando en nombre propio o en representación de [\*\*\*], con CIF [\*\*\*] y domicilio a efectos de notificaciones en [\*\*\*], en mi calidad de [\*\*\*], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [\*\*\*] don/doña [\*\*\*], de fecha [\*\*\*] y número [\*\*\*] de protocolo [\*\*\*], número de teléfono [\*\*\*], número de fax [\*\*\*] y dirección de correo electrónico [\*\*\*]

**DECLARO**

Que la empresa a la que represento **SE SOMETE** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden que sean competentes para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del presente Contrato licitado por la Entidad local de […], con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En [\*\*\*], a [\*\*\*] de [\*\*\*] de 2017

Firma y sello de la empresa

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE PODERES**

Don/Doña [\*\*\*], con DNI [\*\*\*], actuando en nombre propio o en representación de [\*\*\*], con CIF [\*\*\*] y domicilio a efectos de notificaciones en [\*\*\*], en mi calidad de [\*\*\*], número de teléfono [\*\*\*], número de fax [\*\*\*] y dirección de correo electrónico [\*\*\*]

**DECLARO**

Que los poderes otorgados por la mercantil [\*\*\*] a mi favor mediante escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [\*\*\*] don/doña [\*\*\*], de fecha [\*\*\*] y número [\*\*\*] de protocolo, siguen vigentes a fecha de hoy.

En [\*\*\*], a [\*\*\*] de [\*\*\*] de 2017

Firma y sello de la empresa

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña [\*\*\*], con DNI [\*\*\*], actuando en nombre propio o en representación de [\*\*\*], con CIF [\*\*\*] y domicilio a efectos de notificaciones en [\*\*\*], en mi calidad de [\*\*\*], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [\*\*\*] don/doña [\*\*\*], de fecha [\*\*\*] y número [\*\*\*] de protocolo [\*\*\*], número de teléfono [\*\*\*], número de fax [\*\*\*] y dirección de correo electrónico [\*\*\*]

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA licitado por la Entidad local de […].

**DECLARO:**

1. Que cumplo / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula número 22 de este Pliego.

2. Que no me hallo incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Que me hallo / Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

1. No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
2. Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado: [\*\*\*].

Y que:

1. No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
2. Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas: [\*\*\*]

En [\*\*\*], a [\*\*\*] de [\*\*\*] de 2017

Firma y sello de la empresa

**ANEXO V**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña [\*\*\*], con DNI [\*\*\*], actuando en nombre propio o en representación de [\*\*\*], con CIF [\*\*\*] y domicilio a efectos de notificaciones en [\*\*\*], en mi calidad de [\*\*\*], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [\*\*\*] don/doña [\*\*\*], de fecha [\*\*\*] y número [\*\*\*] de protocolo [\*\*\*], número de teléfono [\*\*\*], número de fax [\*\*\*] y dirección de correo electrónico [\*\*\*]

**DECLARO**

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES.

2. Que me comprometo en nombre y representación de [\*\*\*], a ejecutar el contrato con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Por la prestación del servicio de recogida de residuos de materia orgánica y traslado a la Planta de Transferencia/planta de reciclado/planta de selección:

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*]euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio de recogida y traslado de residuos de envases ligeros al gestor autorizado para su recuperación.

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio de recogida y traslado de residuos de papel-cartón al gestor autorizado para su recuperación.

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números) [\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio de recogida y traslado de residuos de envases de vidrio al gestor autorizado para su recuperación:

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio de recogida y traslado de aceite vegetal usado al gestor autorizado para su recuperación:

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio de recogida y traslado de ropa usada al gestor autorizado para su recuperación.

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio de recogida y traslado de la fracción resto de los residuos y traslado a la planta de transferencia /planta de selección/ planta de tratamiento/ planta de reciclado.

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*]euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio especial recogida y traslado de (añadir la fracción de residuo para la cual se preste el servicio de recogida separada).

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio ordinario de limpieza viaria):

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

Por la prestación del servicio especial de limpieza viaria:

* Precio (IVA excluido): [\*\*\*] euros/tonelada (en números)[\*\*\*] (en letras).
* Tipo impositivo de IVA aplicable: [\*\*\*].
* IVA: [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).
* Precio (IVA incluido): [\*\*\*] euros (en números); [\*\*\*] (en letras).

En [\*\*\*], a [\*\*\*] de [\*\*\*] de 2017

Firma y sello de la empresa

1. http://www.plandeaccionenvasescv.com [↑](#footnote-ref-1)
2. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.* [↑](#footnote-ref-2)
3. Cada entidad local incluirá en este apartado las fracciones de residuos para las que desee contratar, por medio de concesión, el servicio de recogida ordinaria de residuos, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos municipales. [↑](#footnote-ref-3)
4. Cada entidad local determinará las categorías de residuos para las que desee prestar, por medio de concesión, el servicio de recogida especial de residuos, según lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos municipales. [↑](#footnote-ref-4)
5. Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponderá alos Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de concesión de servicios cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior, las competencias como órgano de contratación corresponderán al Pleno. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales.

En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

Por su parte, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial. [↑](#footnote-ref-5)
6. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. [↑](#footnote-ref-6)
7. Según lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, deberá publicarse al menos la siguiente información relativa al contrato:

La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y el documento de aprobación del expediente.

El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El anuncio de información previa, de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización del contrato, los anuncios de modificación y su justificación.

Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión del contrato con motivo de su interposición.

Asimismo, deberán publicarse los procedimientos anulados, la composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación, con indicación del cargo de los miembros de la misma, así como la designación de los miembros y cargos del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Por último, el perfil del contratante deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, los órganos de contratación podrán dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia, la cual estará justificada cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan o por razones de confidencialidad o de seguridad excepcionales, según lo dispuesto en el artículo 138.2 de la LCSP. [↑](#footnote-ref-7)
8. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 29.6 b) de la LCSP, la duración del contrato de concesión de servicios, no podrá exceder, incluyendo las posibles prorrogas, de veinticinco años. [↑](#footnote-ref-8)
9. Cada entidad local deberá adaptar el listado propuesto según las fracciones de residuos para las que desee prestar, por medio de concesión, el servicio ordinario o especial de recogida de residuos, así como los criterios incluidos en el presente Pliego para la obtención de los precios unitarios por la prestación del mismo.

Así, podrán establecerse otros criterios de pago en función, por ejemplo, de los contenedores instalados u otros criterios similares, como los utilizados en los Convenios suscritos con las entidades locales por alguno Sistemas Integrados de Gestión de Residuos. [↑](#footnote-ref-9)
10. Cada entidad local deberá adaptar el listado propuesto según los servicios de limpieza viaria, ordinario y especial para los que desee prestar, por medio de concesión, así como los criterios incluidos en el presente Pliego para la obtención de los precios unitarios por la prestación del mismo. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ello dependerá del efectivo establecimiento de éstos y otros objetivos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De no establecerse, el precio se calculará a razón de las toneladas de residuos recogidos. [↑](#footnote-ref-11)
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, solo procederá la revisión cuando el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior de 5 años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. [↑](#footnote-ref-12)
13. El órgano de contratación elegirá uno o varios de los medios expuestos a través de los que los empresarios que opten a la adjudicación del contrato deberán acreditar la solvencia económica y financiera. Como medio adicional a los indicados, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

Dichos medios se especificarán igualmente en el anuncio de licitación, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos. [↑](#footnote-ref-13)
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 a) de la LCSP, El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá del doble del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios. [↑](#footnote-ref-14)
15. El órgano de contratación elegirá uno o varios de los medios expuestos a través de los que los empresarios que opten a la adjudicación del contrato deberán acreditar la solvencia económica y financiera. [↑](#footnote-ref-15)
16. Según lo dispuesto en el artículo 90.1 a), esta relación de los principales servicios o trabajos realizados podrá referirse a los cinco últimos años cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia. [↑](#footnote-ref-16)
17. En caso de que el órgano de contratación decida no elegir este medio para acreditar la solvencia, podrá incorporarse el mismo como criterio de adjudicación del contrato evaluable mediante juicio de valor (cláusula 19.2 del presente Pliego). [↑](#footnote-ref-17)
18. En el supuesto de que la contratación de este servicio de lugar a un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP. [↑](#footnote-ref-18)
19. Téngase en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, el Órgano de Contratación deberá acordar la exigencia o no de la constitución de una garantía provisional. En caso de acordarla, su importe no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso contrario, el texto de la cláusula 15 quedaría redactado como sigue: *“Para concurrir a la presente licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.”* [↑](#footnote-ref-19)
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCSP, en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate. [↑](#footnote-ref-20)
21. [↑](#footnote-ref-21)
22. De haber lugar a un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones se contará desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. [↑](#footnote-ref-22)
23. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma. [↑](#footnote-ref-23)
24. Por “sobres” deberán entenderse igualmente referidos los archivos electrónicos que se empleen en el caso de presentación de las proposiciones a través de medios electrónicos. [↑](#footnote-ref-24)
25. El modelo de declaración responsable recogido en el Anexo IV se ha elaborado conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. Así lo requiere el artículo 141.1 de la LCSP. [↑](#footnote-ref-25)
26. Ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se disponga por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación a la posibilidad, por parte de los licitadores, de proponer modelos alternativos de contenedores a los ya instalados. En ambos casos, el nuevo modelo de contenedor propuesto deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, calidad y funcionalidad de manera que se garantice su idoneidad para el uso por parte de los ciudadanos.

Asimismo, los contenedores propuestos deberán describirse con el suficiente grado de detalle teniendo especial consideración la descripción y justificación de las características específicas de ergonomía, seguridad, señalización, funcionalidad, adaptación a los equipos de recolección, emisión de ruidos en su uso, adaptación a personas con minusvalías y aspectos medioambientales de los contenedores. [↑](#footnote-ref-26)
27. Deberán entenderse por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que, en su caso, figuren definidas en el Proyecto Organizativo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 de la LCSP, no podrá asignarse a las mejoras propuestas una valoración superior al 2,5%. [↑](#footnote-ref-27)
28. De conformidad con dicho artículo de la LCSP también podrán preverse como criterios de adjudicación específicos para el desempate referidos proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. [↑](#footnote-ref-28)
29. Según lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, la notificación se realizará por medios electrónicos bien mediante dirección electrónica habilitada al efecto bien mediante comparecencia electrónica, haciendo uso para ello de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 9 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.* [↑](#footnote-ref-29)
30. Según lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, la notificación se realizará por medios electrónicos bien mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 9 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.* [↑](#footnote-ref-30)
31. Para aquellos municipios en los que se ha procedido a instalar un sistema electrónico de gestión. [↑](#footnote-ref-31)
32. Para aquellos municipios en los que se ha procedido a instalar un sistema electrónico de gestión. [↑](#footnote-ref-32)
33. La cuantía de estas sanciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. [↑](#footnote-ref-33)